



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA

Neiva, febrero veintinueve (29) de dos mil veinticuatro (2024)

RADICACIÓN:	1992-00394-00
PROCESO:	REVISION DE INTERDICCIÓN JUDICIAL
DEMANDANTE:	ADALBER MUÑOZ SILVA
PERSONA CON DISCAPACIDAD:	CARMEN YOLIMA Y DORA ÁNGELA MUÑOZ SILVA

Vista la consulta de Defunción expedida por la Registraduría Nacional del Estado Civil, respecto de las señoras **CARMEN YOLIMA MUÑOZ SILVA** y **DORA ANGEL MUÑOZ SILVA** quienes se identificaron con los números de cédulas No.55.177.395 y 55.177.396, en su orden, se allega a autos para que conste.

Teniendo en cuenta el anterior documento en el que se indica que las cédulas de ciudadanía de las señoras **CARMEN YOLIMA MUÑOZ SILVA**, y **DORA ANGEL MUÑOZ SILVA (q.e.p.d.)** fueron **cancelados por Muerte**, es menester decretar la terminación de las presentes diligencias, debido a que se presenta la figura jurídica de carencia actual de objeto. En este orden se resuelve:

1.- TERMINAR el presente proceso por carencia actual de objeto.

2.- ARCHIVAR el expediente una vez se encuentre en firme el presente proveído, dejándose las anotaciones de rigor por secretaría.

Notifíquese.

SOL MARY ROSADO GALINDO

La Jueza



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA